



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006590

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0020834 de fecha 5 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 19 de octubre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

116109	EMPREVEX S.A.	GUAYAQUIL	30	06/07/2004	GUAYAQUIL	19/07/2004
107522	ENERGIA Y AUTOMATIZACION ENERGAU S.A.	GUAYAQUIL	30	26/02/2002	GUAYAQUIL	05/04/2002
112861	ENERGYSERVICE S.A.	GUAYAQUIL	21	04/07/2003	GUAYAQUIL	07/08/2003
70448	ENEROCORP S.A.	GUAYAQUIL	21	21/06/1994	GUAYAQUIL	13/07/1994
128044	ENGLANDCORP S.A.	GUAYAQUIL	25	16/08/2007	GUAYAQUIL	27/08/2007
76199	EPICORE ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	21	22/08/1996	GUAYAQUIL	09/01/1997
116952	EQUACORPSA S.A.	GUAYAQUIL	3	19/08/2004	GUAYAQUIL	30/09/2004
118149	EQUIASOCIADOS S.A.	GUAYAQUIL	30	30/12/2004	GUAYAQUIL	03/02/2005
115685	EQUIGARANTIA S.A.	GUAYAQUIL	30	27/05/2004	GUAYAQUIL	07/06/2004
9919	EQUIMECA EQ METAL CA	GUAYAQUIL	13	08/11/1979	GUAYAQUIL	21/12/1979
84375	ERCRIPPI S.A.	GUAYAQUIL	25	06/11/1998	GUAYAQUIL	10/02/1999
78872	ERINCORP S.A.	GUAYAQUIL	7	10/09/1997	GUAYAQUIL	02/10/1997
101065	ERNUAST S.A.	GUAYAQUIL	1	06/06/2000	GUAYAQUIL	27/06/2000
113585	ERPINSA S.A.	GUAYAQUIL	30	05/09/2003	GUAYAQUIL	17/10/2003
102004	ESCAPIO S.A.	GUAYAQUIL	5	28/09/2000	GUAYAQUIL	04/10/2000
68456	ESMELCORP S.A.	GUAYAQUIL	30	17/05/1993	GUAYAQUIL	16/06/1993
71436	ESPARTAC S.A. ESPARTACSA	GUAYAQUIL	4	25/10/1994	GUAYAQUIL	07/12/1994
56490	ESPEK S.A.	GUAYAQUIL	21	01/03/1989	GUAYAQUIL	17/03/1989
76816	ESPERDUTI S.A.	YAGUACHI	0	23/09/1996	GUAYAQUIL	04/02/1997
104850	ESTAC S.A.	GUAYAQUIL	30	07/06/2001	GUAYAQUIL	27/06/2001
110478	ESTELBIN S.A.	GUAYAQUIL	25	18/12/2002	GUAYAQUIL	07/01/2003
109163	ESTERAGRO S.A.	GUAYAQUIL	30	11/12/2001	GUAYAQUIL	02/04/2002
84667	ESTUDIO GRAFICO GDG S.A.	GUAYAQUIL	21	06/04/1999	GUAYAQUIL	11/05/1999

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0006590

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACION**", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 OCT 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CBA/Anita
Resol 24-E
2009-10-5**